

AUTO No. 00841

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCION DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Decreto 1608 de 1978 las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 1037 de fecha 28 de julio de 2016, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2018ER40910 de 01 de marzo de 2018, el señor JOSE NELSON PUENTES identificado con cedula de ciudadanía No. 19.397.661 en su calidad de Representante Legal del MUSEO DE ARTE MODERNO DE BOGOTÁ, identificada con Nit. 860.021.720-5, solicitó antes esta Entidad un permiso de exhibición de especímenes de Fauna Silvestre, y anexo los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado.
- Recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación, No. 4006895 de fecha 01 de marzo de 2018, por valor de ciento cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos M/CTE (\$104.756)
- Lista de chequeo
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido el 20 de febrero de 2018.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JOSE NELSON PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.397.661.
- Poder suscrito por el señor NELSON PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.397.661, en calidad de representante legal de MUSEO DE ARTE MODERNO DE BOGOTÁ, identificada con Nit. 860.021.720-5, en el que manifiesta que autoriza al señor PABLO MIGUEL GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No.19.496.874, para que adelante los tramites necesarios ante la Secretaría Distrital de Ambiente correspondientes a la solicitud de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor PABLO MIGUEL GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.496.874.

AUTO No. 00841

- Documento técnico elaborado a partir de los términos de referencia o de las guías para presentación de información.
- Copia de certificación de uso del suelo del predio donde se desarrollará la actividad de exhibición de los especímenes de fauna silvestre
- Una USB.

COMPETENCIAS

Según el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, “por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1037 de fecha 28 de julio de 2016, que entró en vigencia el día 15 de septiembre de 2016, derogó la Resolución 3074 de 2011, y dispuso en su artículo cuarto numeral segundo:

“(…) **ARTÍCULO CUARTO:** *Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

2. *Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección. (...)”*

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre en el marco de su jurisdicción.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido tanto al Estado como a los particulares, así lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose como un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía suprallegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de

AUTO No. 00841

especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. La obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Por lo que, el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo tercero del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “aprovechamiento”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre. Igualmente, su artículo 31 reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias. Así mismo, dispone el artículo 196 del citado Decreto, la exigencia como requisito de la solicitud de trámite y el otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres, solamente para los especímenes que se indican en éste, así como su duración y validez por una sola vez.

Finalmente, en concordancia con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 90 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al empezarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que, de acuerdo con el poder obrante en el expediente, atendiendo al derecho de postulación, tenga en cuenta que no es procedente reconocer personería Jurídica al señor PABLO MIGUEL GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.496.874, debido a que solo es posible para abogado en ejercicio; por lo tanto, se entenderá como autorizado para que adelante los trámites relacionados con el permiso de exhibición de especímenes de Fauna Silvestre.

De lo anteriormente expuesto y de conformidad con la documentación aportada por el señor JOSE NELSON PUENTES identificado con cedula de ciudadanía No. 19.397.661 en su calidad de Representante Legal del MUSEO DE ARTE MODERNO DE BOGOTA, identificada con Nit. 860.021.720-5, para adelantar el trámite administrativo correspondiente al otorgamiento de un permiso de exhibición de especímenes de Fauna Silvestre, se procederá a dar inicio al trámite administrativo correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite Administrativo Ambiental de exhibición de especímenes de fauna silvestre a favor del MUSEO DE ARTE MODERNO DE BOGOTA, identificada con Nit. 860.021.720-5, representado legalmente por el señor JOSE NELSON PUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No 19.397.661 o por quien haga sus veces.

Página 3 de 5

AUTO No. 00841

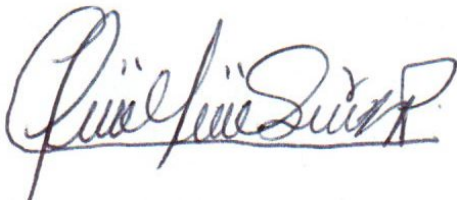
ARTÍCULO SEGUNDO - Notificar el contenido del presente acto administrativo al MUSEO DE ARTE MODERNO DE BOGOTÁ, identificada con Nit. 860.021.720-5, representado legalmente por el señor JOSE NELSON PUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No 19.397.661 o por quien haga sus veces, en la Calle 241 No. 6- 00, de esta ciudad de acuerdo a la dirección que registra en el Certificado Existencia y Representación Legal. La mencionada diligencia podrá adelantar en nombre propio, a través de su apoderado debidamente constituido o su autorizado; de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, de acuerdo a la dirección inscrita en el formato de solicitud inicial

PARÁGRAFO - El expediente No. SDA-04-2018-240 estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta secretaría, de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO– Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO- Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de marzo del 2018



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente: SDA-04-2018-240

Elaboró:

MARTHA LUCIA OSORIO ROSAS	C.C:	1014197833	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180616 DE 2018	FECHA EJECUCION:	08/03/2018
---------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

LAURA CATALINA MORALES AREVALO	C.C:	1032446615	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170685 DE 2017	FECHA EJECUCION:	08/03/2018
-----------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

Página 4 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00841

CLAUDIA YAMILE SUAREZ
POBLADOR

C.C:

63395806

T.P:

N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA
EJECUCION:

08/03/2018